

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

- CVE-2021-7254** Resolución por la que se acuerda la tercera prórroga de la Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se acordó no autorizar la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren en el nivel de alerta 2. Pág. 2883
- CVE-2021-7258** Resolución por la que se hace pública la autorización judicial de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 10 de agosto de 2021, por la que se adoptan medidas de mitigación y contención de la quinta ola en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que superan umbrales de riesgo extremo de transmisión del virus en indicadores de incidencia acumulada etaria, positividad y concurrencia de variante Delta. Pág. 2885

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2021-7238** Resolución de 12 de agosto de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 2886

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-7254 *Resolución por la que se acuerda la tercera prórroga de la Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se acordó no autorizar la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren en el nivel de alerta 2.*

Con fecha 2 de julio de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario núm.55, Resolución del consejero de Sanidad en la que se acordó no autorizar la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encontrasen en el nivel de alerta 2. Dicha Resolución surtió efectos desde las 0:00 horas del 3 de julio de 2021, y fue acordada durante un periodo inicial de 14 días prorrogables en función de la valoración del riesgo epidemiológico.

Con fecha 16 de julio de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario núm.59, Resolución del Consejero de Sanidad en la que se acordó la primera prórroga de la Resolución de 2 de julio, por la que se acordó no autorizar la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encontrasen en el nivel de alerta 2. Dicha Resolución surtió efectos desde las 0:00 horas del 17 de julio de 2021, y fue acordada durante un periodo inicial de 14 días prorrogables en función de la valoración del riesgo epidemiológico.

Con fecha 30 de julio de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario núm.63, Resolución del Consejero de Sanidad en la que se acordó la segunda prórroga de la Resolución de 2 de julio, por la que se acordó no autorizar la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encontrasen en el nivel de alerta 2. Dicha Resolución surtió efectos desde las 0:00 horas del 31 de julio de 2021, y fue acordada durante un periodo inicial de 14 días prorrogables en función de la valoración del riesgo epidemiológico.

Visto el informe de valoración del riesgo de la Dirección General de Salud Pública emitido con fecha 13 de agosto de 2021 que propone la prórroga de la medida por 14 días naturales.

En su virtud, concurriendo razones sanitarias de urgencia y necesidad, al amparo del artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública y de conformidad con el artículo 59.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública.

RESUELVO

Primero. Prórroga de la no autorización de apertura de locales de ocio nocturno en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en nivel de alerta 2.

Vista la Resolución del Consejero de Sanidad de 2 de julio de 2021 y sus prórrogas mediante Resoluciones del consejero de Sanidad de 16 y 30 de julio de 2021, así como el apartado 17.5 de la Resolución del consejero de Sanidad de 11 de mayo de 2021 y a la luz del informe de valoración del riesgo de epidemiológico de la Dirección General de Salud Pública de 13 de agosto de 2021, se acuerda prorrogar la no autorización de la apertura de los locales de ocio nocturno en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren en el nivel de alerta 2.

CVE-2021-7254

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a las 00.00 horas del día 14 de agosto de 2021 y mantendrá su eficacia durante 14 días naturales, sin perjuicio de la adopción, en su caso, de nuevas prórrogas en función de la valoración del riesgo epidemiológico.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/7254

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-7258 *Resolución por la que se hace pública la autorización judicial de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 10 de agosto de 2021, por la que se adoptan medidas de mitigación y contención de la quinta ola en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que superan umbrales de riesgo extremo de transmisión del virus en indicadores de incidencia acumulada etaria, positividad y concurrencia de variante Delta.*

Con fecha de 10 de agosto de 2021 se dictó la Resolución por la que se adoptan medidas de mitigación y contención de la quinta ola en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que superan umbrales de riesgo extremo de transmisión del virus en indicadores de incidencia acumulada etaria, positividad y concurrencia de variante Delta (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 66, de 10 de agosto de 2021).

Dichas medidas consistían sustancialmente en la limitación de la movilidad y la limitación a la permanencia de grupos de más de 6 personas en domicilios y espacios privados, entre las 01:00 y las 06:00 horas de la mañana en ambos casos, afectando a 38 municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En relación con la Resolución de 10 de agosto de 2021, con fecha de 13 de agosto de 2021 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha dictado el Auto 131/2021, recaído en el expediente 0000258/2021, cuyo fallo se transcribe en la presente Resolución.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Hacer pública la autorización judicial de las medidas contenidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 10 de agosto de 2021 por la que se adoptan medidas de mitigación y contención de la quinta ola en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que superan umbrales de riesgo extremo de transmisión del virus en indicadores de incidencia acumulada etaria, positividad y concurrencia de variante Delta (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 66, de 10 de agosto de 2021) en los términos recogidos en el fallo del Auto 131/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 13 de agosto de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Autorizar las medidas adoptadas, en Resolución de 10 de agosto de 2021, del consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria por la que se acuerdan medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de personas y a la permanencia de grupos de personas en espacios privados, entre las 01:00 y las 06:00 horas de la mañana, durante 6 días, que finalizan a las 00:00 del día 20 de agosto de 2021".

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/7258

CVE-2021-7258

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-7238 *Resolución de 12 de agosto de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Resolución de 12 de agosto de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente no existe bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, ya que se trata de un Cuerpo de reciente creación. Asimismo, las especiales funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.- NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, grupo C, subgrupo C1, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016,

CVE-2021-7238

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener un mínimo de 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones y no estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas que figura en el Anexo IV.

No obstante, con carácter previo al nombramiento, los integrantes de la bolsa podrán ser requeridos para que les sea realizado examen médico por el servicio de salud laboral correspondiente.

d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Los candidatos deberán estar en posesión del título de bachiller o técnico, exigido para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1 de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CVE-2021-7238

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B, C y E.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LISTADOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que el aspirante ponga de manifiesto que conoce y acepta los eventuales riesgos que para su salud puedan derivarse de la participación en la prueba física conforme al modelo que se publica como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Copia de los permisos de conducir.
- Copias acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a cualquiera de los interesados la presentación de la documentación original de los documentos aportados en copia. La falta de presentación en plazo de la citada documentación determinará que se tendrá por no presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de existir falsedad.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

3.6 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se publicarán en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último supuesto la causa y disponiendo la apertura de

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

un plazo de 10 días hábiles para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias>, con indicación de la fecha de realización de la prueba práctica.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente titular: Don Guzmán Peña Rotella.

Presidente suplente: Doña Ana Mónica Escobedo Llata.

Vocales titulares:

— Don Elías Bayarri García.

— Don Francisco Javier Odriozola Sánchez.

— Doña Ana Gómez Silió.

Vocales suplentes:

— Doña Gemma Noriega García.

— Don Francisco Javier Allende Revuelta.

— Don Íñigo Fernández Fernández.

Secretario titular: Doña María Olga Malagón Barrio.

Secretario suplente: Doña Natalia Revilla Esteban.

El Secretario actuará con voz, pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA Y LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una prueba práctica eliminatoria de carácter físico y una fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

5.1. – Primera fase

La primera fase constará de dos pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

5.1.1 Pruebas.

1. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.

2. Paso de tablón de 5 metros de largo.

Estos ejercicios se realizarán en el orden establecido por la Comisión de Valoración.

Cada prueba superada será calificada como "APTO" o "NO APTO".

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo V de estas Bases.

Para superar la primera fase será necesario obtener la calificación de APTO en las dos pruebas.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

5.1.2 Resolución de la prueba práctica.

Celebrada la prueba práctica, los resultados serán objeto de publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://www.empleopublico.cantabria.s/bolsas-extraordinarias>, contando los aspirantes con un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

5.2. – Segunda fase

La segunda fase consistirá en una valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: Este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar este a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

1. Por el trabajo desarrollado en un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o su sector público empresarial o fundacional como Bombero-Conductor, Bombero o plaza/categoría análoga: 1 punto por cada mes completo trabajado.

2. Por el trabajo desarrollado en un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en otras Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional como Bombero-Conductor, Bombero o plaza/categoría análoga: 0,5 puntos por cada mes completo trabajado.

3. Por el trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena como Bombero-Conductor, Bombero o plaza/categoría análoga: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria, además, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación: Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, que podrá alcanzarse con la suma obtenida de forma total o parcial de los diferentes apartados, conforme al siguiente baremo:

1. Puntuación final de la titulación exigida para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 0,625 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 1,25 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 3,75 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 5 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (0,625 puntos).

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

2. Estar en posesión del permiso de Patrón de Navegación Básica o superior: 5 puntos.

3. Por la asistencia a cursos de formación oficiales relacionados con las temáticas señaladas a continuación:

- Conducción de vehículos de emergencia (hasta 2 puntos)
- Manejo de bombas (hasta 2 puntos)
- Primeros auxilios y/o utilización de desfibriladores (hasta 2 puntos)

Los cursos podrán haber sido impartidos por el INAP, CEARC, FEMP, CMF u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las tres temáticas señaladas, a razón de 0,02 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste la calificación o asistencia.

C) Superación de procesos selectivos: en este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos la superación de un proceso selectivo, en el que se hubieran realizado pruebas de carácter tanto teórico como práctico, para el acceso a puestos de trabajo de idéntica naturaleza en las Administraciones Públicas o su sector público empresarial o fundacional.

Para obtener puntuación en este apartado, el candidato deberá acreditar el Boletín Oficial en el que fue publicado el proceso, así como el resultado obtenido en el mismo

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1. La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en la prueba práctica, y por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobará la lista provisional en la que conste la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta.2 de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta.2, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "V" a la que se refiere la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67

del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 28 de junio),

6.3 Aquellos aspirantes que, únicamente hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2.f) y g) relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar los últimos lugares de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior

(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados (titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2021-7238

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2021-7238

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA. ,

con D.N.I.

MANIFIESTA:

Estar informado/a de que la prueba de aptitud física exigida en la convocatoria para formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo señalado en el punto 5 de la convocatoria, es una prueba que supone la realización de un ejercicio físico intenso,

DECLARA:

Presentar una condición física óptima, no padecer enfermedad cardíaca y/o respiratoria y no presentar factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, hipercolesterolemia, diabetes mellitus insulino dependiente) que puedan poner en riesgo mi salud durante la realización de la misma, asumiendo bajo mi responsabilidad cualquier riesgo derivado de la realización de la prueba.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

Antropometría:

Talla Mínima 1,62 / Máxima 1,95

Oftalmología:

Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Nictalopía

Hemianopsia.

Diplopía.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Queratitis o iritis crónicas

Lagoftalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual

Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 Herzios.

No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 herzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración

Aparato locomotor

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función. No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral. Escoliosis superior a 40 grados

Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, abducción y adducción 180 grados

Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados

Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.

Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados

Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación

Osteomielitis.

Osteoporosis establecida.

Artritis.

Espondilitis anquilopoyética

Fibromialgia

Colagenosis

Luxación recidivante

Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia

Prótesis de cadera, rodilla u hombro

Hernia discal con compromiso radicular

Condromalacia grado III y IV

Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en cualquiera de las dos manos.

Aparato digestivo

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa).

Síndromes de malabsorción intestinal.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Hernia inguinal. Se podrá valorar hernia inguinal resuelta tras cirugía con informe favorable de médico especialista.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante

Bronquiectasias

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Sd. De apnea del sueño sin tratamiento y buen control, o patología que provoquen somnolencia diurna

Aparato cardiovascular

No padecer:

Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90).

Insuficiencia cardíaca.

Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva

Miocardiopatía dilatada

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

No haber sufrido infarto de miocardio.

Pericarditis crónica

Sd. de Brugada

Sincopes vasovagales de repetición

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardias ventriculares

Enfermedades de nodo sinusal

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. –

Flutter. - Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará sd. De Wolf parkinson White en el que se haya realizado ablación exitosa de la vía accesoria, con informe favorable del cardiólogo.

Sd, QT largo

Bloqueo auriculo-ventricular de primer grado sintomático

Bloqueo aurículo-ventricular de segundo grado.

Bloqueo auriculoventricular de tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías. Prótesis valvulares

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Portador de marcapasos o DAI

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Sistema nervioso central

No padecer:

- Párkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Accidente cerebrovascular
- Vértigo de origen central.
- Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas
- Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas
- Temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.
- Alteraciones psiquiátricas de base
- Cualquier grado de hiposmia.
- Enfermedades neuromusculares con limitaciones funcionales

Sistema endocrino

No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.

Sistema urinario

- Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

Otras patologías

- Hemopatías crónicas graves. Hemofilias
- Sd de fatiga crónica

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Patologías metabólicas o de naturaleza autoinmune o genética que provoquen rabdomiolisis o afectación muscular.

Dislipemias severas

Tumores malignos invalidantes.

Transplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico

Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante

Alcoholismo o drogodependencia.

Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra.

Cualquier otro procedimiento patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 67



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO V PRUEBAS FÍSICAS

1. Carrera de 1.500 metros.

Finalidad. Resistencia muscular.

Descripción. Recorrer la distancia de 1.500 m. en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos y 20 segundos los hombres y 5 minutos y 55 segundos las mujeres. Se efectuará un solo intento. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya".

Puntuación. Será necesario obtener la calificación de APTO, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invalidaciones. Las recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

2. Paso de tablón.

Finalidad. Prueba el sentido del equilibrio

Descripción. El ejecutante, situado encima de un tablón situado sobre dos cuerpos de andamio, en posición de firmes, con el talón de uno de sus pies encima del vértice del tablón, procederá a pasar por encima del tablón andando pasando cada pie uno por delante del otro en cada paso hasta completar su totalidad, estando obligado a salir por el extremo opuesto y llegando a pisar el vértice del tablón, en un tiempo máximo de 25 segundos.

El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho, (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexar.

Puntuación. Será necesario obtener la calificación de APTO, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invalidación.

Si el ejecutante se cae del tablón antes de atravesarle completamente.

Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.